

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-019

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-094

FRANCISCO ARIMENDÁRIZ SÁENZ Coronel de Estado Mayor Conjunto Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...";

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE";

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: "El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, mediante orden de rectorado 2012-278-ESPE-a-3, del 15 de noviembre de 2012, mediante resolución 2012-092, se aprobó el instructivo para organizar el proceso de elección del profesor que integrará la Asamblea del Sistema de Educación Superior y de los delegados, para la conformación de los colegios electorales que designarán los representantes de los estudiantes y servidores y trabajadores para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, su cronograma, el llamamiento a concurso y la designación de la comisión electoral, conforme a lo establecido en la resolución RPC-SO-033-No.236-2012, expedida por el Consejo de Educación Superior el 26 de septiembre de 2012;

Que, el Art. 3 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales para elegir a los Representantes de Profesores, Estudiantes y de Servidores y Trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo Nacional Electoral, establece que quienes hayan sido elegidos durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez;

Que, los representantes de la Institución, están por cumplir el período para el que fueron elegidos;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: "...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...";

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-019, del 16 de septiembre de 2014, al tratar el sexto punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-094;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, mediante orden de rectorado 2014-235-ESPE-a-3, del 4 de septiembre de 2014, se dispone que el Coronel de Estado Mayor Conjunto Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, subrogue al Rector en sus funciones, del 8 al 21 de septiembre de 2014, inclusive; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-094, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el sexto punto del orden del día en sesión ordinaria del 16 de septiembre de 2014, en el siguiente sentido:

"Nombrar una comisión que reforme el instructivo para organizar el proceso de elección del profesor que integrará la Asamblea del Sistema de Educación Superior y de los delegados para la conformación de los colegios electorales que designarán a los representantes de los

estudiantes, servidores y trabajadores para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior y lo presente al Rectorado para aprobación del H. Consejo Universitario Provisional. Esta comisión queda integrada de la siguiente manera:

Coronel de EMC. Francisco Armendáriz Sáenz.

Ingeniera Mónica Armas

Ingeniero Ramiro Delgado

Abogada Alexandra Duque

Vicerrector Académico General Servidora Pública Administrativa

Docente

Secretaria

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado".

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Académico General; y, miembros de la comisión designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 17 de septiembre de 2014.

El Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ Coronel de Estado Mayor Conjunto



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-019

Lista de distribución

ORD.	RESPONSABLE	RECIBIDO POR: <nombres completos=""></nombres>	FIRMA	FECHA	HORA
1	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO				
2	VICERRECTOR DE DOCENCIA				
3	INGENIERA MÓNICA ARMAS				
4	INGENIERO RAMIRO DELGADO				
5	ABOGADA ALEXANDRA DUQUE				

CÓDIGO: SGC.DI.273 VERSIÓN: 1.0

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 23/01/12